



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 205-2026-GRA-PECHINECAS

Campamento Tangay, 11 de agosto de 2026

VISTO:

El Memorándum N° 2770-2026-GRA-P.E.CHINECAS/G.G; Informe N° 187-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF; Informe N° 007-2026-GRA-P.E.CHINECAS/CRAET; Acta de Reunión N° 007-2026; Memorándum Múltiple N° 007-2026-GRA-P.E.CHINECAS/CRAET; Informe N° 184-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF; Informe N° 148-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF/SUEyMA, Informe N° 17-2026-GRA-P.E.CHINECAS/IUF/SUEyMA/JCLH; Memorando N° 2738-2026-GRA-P.E.CHINECAS/G.G; Carta N° 25-2026-ISM-R-IC; Carta N° 12-2026-P.E.CHINECAS/UIF; Resolución Gerencial N° 204-2026-GRA-P.E.CHINECAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05-09-1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad, fue transferida al Gobierno Regional de Ancash, y de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización: " Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...);

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N.º 001-2026-GRA-CD/PRE de fecha 30 de enero de 2026, se encargó temporal y excepcionalmente a la Ingeniera ANA MELVA SALAS LAUREANO la Gerencia General del Proyecto Especial CHINECAS, con vigencia desde el 01 de enero de 2026, encontrándose plenamente facultada para emitir el presente acto administrativo;

Que, el artículo 10 literales k) y m) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chinecas aprobado por Decreto Regional N° 003-2023-GRA/GR, de fecha 06 de noviembre de 2023, se faculta a la Gerente General dictar las resoluciones gerenciales en asuntos de su competencia, además de la facultad de aprobar los Términos de Referencia, Expedientes Técnicos y Bases para los procesos de selección como, Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas, Contratación Directa y otras modalidades;

Que, mediante Directiva N° 001-2019-Ef/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en su Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, de conformidad al numeral 17.3 del Artículo 17. Fase de Ejecución, del Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se tiene que: "(...) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
Ing. Eduer Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27806 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

11-08/2026 16:33



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 205-2026-GRA-PECHINECAS

registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. (...);

Que, en el artículo 29 de la Directiva N°001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece el numeral 29.2 que indica que: "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones" y el numeral 29.6 que señala: "(...) Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva"; Que, en su artículo 32 de la citada Directiva, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico, señala lo siguiente: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.";

Que, sobre el particular, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N°001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que : "(...) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones (...);



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 205-2026-GRA-PECHINECAS

Que, por su parte el Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en el Artículo 170. Expediente técnico de obra, establece lo siguiente:

170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones.

170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción.

170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad.

170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7.

Asimismo, el Artículo 173. Aprobación del expediente técnico:

173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente.

173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos.

Que, conforme al Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, señala sobre el **Expediente Técnico de Obra**, conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación;



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 205-2026-GRA-PECHINECAS

Que, mediante Resolución Gerencial N° 009-2026-GRA-P.E.CHINECAS de fecha 29 de enero de 2026, se conformó el Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) del Proyecto Especial Chinecas, integrado de la siguiente manera:

- Presidente: Jefe de la Unidad de Infraestructura.
- Primer Miembro: Jefe de la Unidad de Operación y Mantenimiento.
- Segundo Miembro: Jefe de la Unidad de Gestión de Tierras y Promoción de la Inversión.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 204-2026-GRA.P.E.CHINECAS de fecha 03 de agosto de 2026, se Aprobó la propuesta de Adenda N° 01 al Contrato Menor N° 001-2025-GRA-P.E.CHINECAS, suscrito con fecha 18 de setiembre de 2025, entre el Proyecto Especial Chinecas y la Ingeniera Isabel Stefani Muñoz Ramírez, con el objeto de modificar la denominación del objeto contractual para adecuarla al Banco de Inversiones del Sistema Invierte.pe (CUI N° 2727849), la cual quedará redactada de la siguiente manera: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL(LA) CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL DE DERIVACIÓN CHIMBOTE EN EL KM. 13+983 DEL SECTOR BARBACOA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2727849, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Carta N° 12-2026-P.E.CHINECAS/UIF de fecha 03 de agosto de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura notificó a la consultora, Ing. Isabel Stefani Muñoz Ramírez, para que proceda con la adecuación de la denominación según la Adenda N° 01 y la actualización del presupuesto del Expediente Técnico, requiriendo la entrega de los documentos subsanados a la brevedad posible;

Que, a través de la Carta N° 025-2026-ISMR-IC, signado con Expediente N° 42405-2026 de fecha 05 de agosto de 2026, la consultora, Ing. Isabel Stefani Muñoz Ramírez presenta al Proyecto Especial CHINECAS el presupuesto y el Expediente Técnico debidamente actualizado, consignando la nueva denominación oficial de la inversión: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL(LA) CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL DE DERIVACIÓN CHIMBOTE EN EL KM. 13+983 DEL SECTOR BARBACOA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2727849 para su aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 17-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF/SUEyMA/JCLH de fecha 07 de agosto de 2026, el Ingeniero IV de la Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente, concluye que de la revisión efectuada al Expediente Técnico "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL DE DERIVACION CHIMBOTE EN EL KM 13+983 - SECTOR BARBACOA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2727849 se constata que el consultor ha presentado los capítulos mínimos establecidos en los Términos de Referencia, verificándose el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos para dicho entregable, por lo que se determina como APROBADO;

Que, mediante Informe N° 148-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF/ SUEyMA de fecha 07 de agosto de 2026, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente, otorga CONFORMIDAD al Único Entregable del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL DE DERIVACION CHIMBOTE EN EL KM 13+983 - SECTOR BARBACOA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2727849, elaborado



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 205-2026-GRA-PECHINECAS

por la consultora Isabel Stefani Muñoz Ramírez; por consiguiente, recomienda que el expediente se envíe a la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), a fin de que sea aprobado mediante Acto Resolutivo para la futura ejecución física del proyecto;

Que, a través del Informe N° 184-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF de fecha 07 de agosto de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura remite la conformidad del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL(LA) CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL DE DERIVACIÓN CHIMBOTE EN EL KM. 13+983 DEL SECTOR BARBACOA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N.° 2727849;

Que, con Memorándum Múltiple N° 007-2026-GRA-P.E.CHINECAS/CRAET de fecha 07 de agosto de 2026, el Presidente del Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) del Proyecto Especial Chinecas convocó a sus integrantes a una reunión para el día 07 de agosto de 2026 – 11:20 a.m. Dicha convocatoria tuvo por objeto la revisión y aprobación del Expediente Técnico denominado: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL(LA) CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL DE DERIVACIÓN CHIMBOTE EN EL KM. 13+983 DEL SECTOR BARBACOA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N.° 2727849;

Que, a través del Acta N° 007-2026 de fecha 07 de agosto de 2026, los miembros de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico (CRAET), emiten el acta correspondiente en el que disponen y cito: "Este comité, luego de revisar la Elaboración del Expediente Técnico: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL(LA) CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL DE DERIVACIÓN CHIMBOTE EN EL KM. 13+983 DEL SECTOR BARBACOA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2727849, remitido por la Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente, del P.E. CHINECAS mediante Informe N°148-2026-GRA-P.E.CHINECAS/SUEYMA de fecha 07/08/2026, expediente que fue previamente revisado, verificado, visado en cada una de sus hojas, y cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente, se señala que el expediente técnico contiene documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de la actividad, por tanto, se APRUEBA el Expediente Técnico de la actividad, con un Costo Total del Proyecto de S/. 3,156,230.85 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 85/100), con precios vigentes al mes de agosto de 2026, por modalidad de ejecución a CONTRATA, con las partidas, metas y objetivos contempladas según expediente técnico y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios", de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DEL PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	S/. 2,134,915.02
GASTOS GENERALES (10%)	S/. 213,491.50
UTILIDADES (10%)	S/. 213,491.50
SUB TOTAL	S/. 2,561,898.02
IGV (18%)	S/. 461,141.64
VALOR REFERENCIAL (VR)	S/. 3,023,039.66



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 205-2026-GRA-PECHINECAS

SUPERVISIÓN DE OBRA (3 % VR)	90,691.19
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	42,500.00
MONTO TOTAL	S/. 3,156,230.85

Que, con Informe N° 007-2026-GRA-P.E.CHINECAS/CRAET de fecha 07 de agosto de 2026, el Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) del Proyecto Especial CHINECAS remite los actuados a la Gerencia General y solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL(LA) CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL DE DERIVACIÓN CHIMBOTE EN EL KM. 13+983 DEL SECTOR BARBACOA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N.° 2727849;

Que, a través del Informe N° 187-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF de fecha 07 de agosto de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura en concordancia con la opinión técnica emitida por la Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente y conforme a lo decidido por el CRAET, remite a la Gerencia General la solicitud de aprobación con acto resolutivo del Expediente Técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL(LA) CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL DE DERIVACIÓN CHIMBOTE EN EL KM. 13+983 DEL SECTOR BARBACOA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N.° 2727849, por el monto de S/. 3'156,230.85 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Doscientos Treinta con 85/100 Soles), incluido Gastos Generales (10%), utilidades (10%), IGV (18%), Supervisión (3 %) y elaboración de Expediente Técnico, **con precios vigentes al mes de agosto de 2026**, con un plazo de ejecución de Novena (90) días calendarios;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos señalados en los considerandos que anteceden y contando con la evaluación favorable del área técnica, que confirma que el Expediente Técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL(LA) CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL DE DERIVACIÓN CHIMBOTE EN EL KM. 13+983 DEL SECTOR BARBACOA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N.° 2727849 cumple con las especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma y demás requisitos establecidos para su ejecución, corresponde emitir el acto resolutivo para aprobar dicho Expediente;

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificaciones, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Decreto Regional N° 03-2023-GRA/GR y Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N.° 001-2026-GRA-CD/PRE; de conformidad con el Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Infraestructura y Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL(LA) CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL DE DERIVACIÓN CHIMBOTE EN EL KM. 13+983 DEL SECTOR BARBACOA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 205-2026-GRA-PECHINECAS

N.° 2727849, por el monto de S/. 3'156,230.85 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 85/100 SOLES), incluido Gastos Generales (10%), utilidades (10%), IGV (18%), Supervisión (3%) y elaboración de Expediente Técnico, con precios vigentes al mes de agosto de 2026, con un plazo de ejecución de **Novena (90) días calendarios**, de acuerdo al siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	S/. 2,134,915.02
GASTOS GENERALES (10%)	S/. 213,491.50
UTILIDADES (10%)	S/. 213,491.50
SUB TOTAL	S/. 2,561,898.02
IGV (18%)	S/. 461,141.64
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/. 3,023,039.66
SUPERVISIÓN DE OBRA (3 %)	90,691.19
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	42,500.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	S/. 3,156,230.85



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la aprobación del Expediente Técnico es un acto administrativo que no demanda de disponibilidad presupuestal para su aprobación; en consecuencia, cuando se requiera la ejecución de la IOARR se procederá con el trámite correspondiente de previsión y/o certificación presupuestal que garantice el financiamiento de la ejecución de dicho proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Infraestructura, Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente y demás unidades orgánicas administrativas involucradas, en armonía con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas administrativas involucradas del Proyecto Especial CHINECAS, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la PUBLICACIÓN de la presente resolución en el portal institucional Web del Proyecto Especial CHINECAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
Gerente General (e) del P.E. CHINECAS